

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3143

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 26 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/191 del 7 de Diciembre de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de abril de 2012, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de Valparaíso, un contrato de comodato de 6 equipos, de propiedad de la última de las individualizadas, destinados al uso de 3 jardines infantiles de carácter institucional.

2.-Que, en este sentido, es deber que los Órganos que integran la Administración del Estado de actuar de manera coordinada en virtud del principio de cooperación, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad en general, que, en este caso particular, corresponde a los párvulos beneficiados por los bienes entregados en comodato.

3.-Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor, el cual regirá con efecto retroactivo.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el contrato de comodato de 6 equipos, de propiedad de la Universidad de Valparaíso, destinados al uso de 3 jardines infantiles, suscrito con fecha 19 de julio del presente año, el cual regirá con efecto retroactivo, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Valparaíso a 25 de Abril de 2012, entre la Universidad de Valparaíso, RUT: 60.921.000-1, representada para estos efectos por su Rector don **Aldo Salvador Valle Acevedo**, cédula de identidad N° 6.642.777-3, domiciliado en Avda. Errázuriz N° 1834, Valparaíso, en adelante "El Comandante" por una parte, y por otra, la Junta Nacional de Jardines, Rut: 70.072.600-2, representada para estos efectos por Doña **Evelyn Mansilla Muñoz**, cédula de identidad N° 14.604.596-0, domiciliado en 7 Norte N° 610, Viña Del Mar, en adelante "El Comodatario" y en adelante todos juntos e indistintamente denominados "Las Partes", se han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato y exponen:

PRIMERO: En virtud del Convenio de Cooperación, de 01 de Septiembre de 2004, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad de Valparaíso, aprobado por Decreto Exento N° 02416, de 31 de Agosto de 2004, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato de Comodato.

SEGUNDO: El Comodante declara ser dueño de los equipos que a continuación se individualizan, los que serán utilizados por el Comodatario, de conformidad al convenio de cooperación suscrito entre las partes aprobado por Decreto Exento N° 02416, de fecha 31 de Agosto del 2004. Los equipos entregados en comodato son los siguientes:

N° ORDEN	DESCRIPCION
52899	Celeron 2.13 Placa Madre Biostar P4M800-M4, Memoria Ram 256 MB. Disco Duro 80.GB.Lector Cd- Rom. Monitor 15".
52909	Celeron 2.26 Placa Madre Biostar U8668. Memoria Ram 512 MB. Disco Duro 80 GB: Lector CD-Rom/DVD. N° Serie 006179-000010. Monitor 15".
52906	Celeron 2.13. Placa Madre Biostar P4M800-M4. Memoria Ram 256 MB. Disco Duro 80 GB: Lector CD-Rom Monitor 15".
52905	Celeron 2.13. Placa Madre Biostar P4M800-M4. Memoria Ram 512 MB. Disco Duro 80 GB: Lector CD-Rom (malo) Monitor 15".
53828	Celeron 2.66 Selfworks. Placa Madre ASROCK 775i65G. Memoria Ram 512 MB. Disco Duro 80 GB: Lector CD-Rom Monitor 15".
52895	Pentium 43.0 Ghz. Placa Madre P4M800-M7 A. Memoria Ram 512 MB. Disco Duro 80 GB: Lector CD-Rom/dvd. N° Serie: 006054-00003. Monitor 15".

TERCERO: Por el presente acto, la Universidad de Valparaíso, en su calidad de titular y dueña de los equipos individualizados en la cláusula segunda, entrega en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quién acepta estos bienes, los cuales se encuentran en buen estado de conservación, lo cual es conocido y aceptado por la comodataria, la que los ubicará, en: Los Diamantes Oriente N° 284. Las Gaviotas, Con Con, en Población La Laguna, Los Placeres, comuna de Valparaíso y Avda. Bernardo O' Higgins N° 1502 Rocuant, comuna de Valparaíso, y responsabilizará por el uso cuidado y preservación de los mismos a las Sras. Nancy Berrios, Silvia González y Rosa González, respectivamente, de la forma parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato comienza a regir desde la fecha, y es por el plazo de 1 año, prorrogable sucesivo y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término a la llegada del plazo, caso en el cual, deberá dar aviso mediante carta certificada al domicilio de la otras señalando en la comparecencia, con al menos de 90 días de anticipación a la fecha de término de plazo del contrato o de sus respectivas prórrogas.

QUINTO: Queda prohibido al Comodatario arrendar, ceder a transferir, a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato y destinar los bienes entregados en comodato a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se les puede dar a los de su clase.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 2178 de Código Civil, el Comodatario queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los equipos, por lo que deberá mantenerlos, cuidarlos y limpiarlos conforme a las instrucciones y/o recomendaciones que recibirá directamente del Comandante. La responsabilizado por la custodia de los equipos estará en todo momento a cargo del Comodatario, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen en la imposibilidad de uso de los equipos, estos serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, siempre que sean el resultado de uso indebido, negligencia o intervención de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodatario no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los equipos.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibida a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre los equipos y los derechos que emanen del presente contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia, firmándose el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS: La personería de Don Aldo Valle Acevedo representante de la Comandante consta en el Decreto Supremo N° 359, de fecha 16 de Julio del 2008. Asimismo, la personería de Doña Evelyn Mansilla Muñoz, representante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en resolución N° 091 de fecha 20 de Mayo del 2011, las que no se insertan por ser conocidas de las parte

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION


EMM/DMA/CLA/vba

Distribución:

Oficina de Partes

Subdirección Técnica Pedagógica

Unidad Jurídica ✓

Oficina de Partes.